

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciseis de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental de la Corporación D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus funciones.

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2. Expediente 100908A: ORDEN DE EJECUCIÓN – CL LAS MONJAS Nº 22: SOLICITAR AL JUZGADO LA ENTRADA EN DOMICILIO PARA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.-

ANTECEDENTES DE HECHO:



Vistos los informes técnicos de fecha 14 de diciembre de 2016 y 15 de marzo de 2017, emitidos por el Arquitecto Municipal,

Visto el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2017.

Vista la Propuesta de Orden de Ejecución, acordada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2017.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día **10 de julio de 2017**, una vez resueltas las alegaciones presentadas a la propuesta de Orden de Ejecución, adoptó el siguiente **acuerdo de Orden de Ejecución**, que dice:

“PRIMERO.- Ordenar a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **la ejecución** de las siguientes operaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que son:

- Demolición de los elementos de cubierta y de revestimiento de fachada con peligro de caída a la calle. En un plazo de 1 semana.
- Retirada de los residuos generados y traslado a vertedero autorizado. En un plazo no superior a 72 horas después de su demolición.

SEGUNDO.- Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, la propiedad deberá **adoptar las siguientes medidas de seguridad con carácter inmediato**, en el plazo de 24 horas, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, dada la concurrencia de peligro de daños a personas y/o bienes, de acuerdo con lo indicado en el Informe técnico municipal referido:

- Desalojo inmediato de los ocupantes de la edificación en un plazo máximo de 24 horas. El regreso no se producirá hasta cesar la situación de peligro.

TERCERO.- Notificar esta Orden de Ejecución al/ a los propietario/s interesado/s.

CUARTO.- Apercibir al/a los propietario/s que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a **ejecutarse de forma subsidiaria** por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por el /los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, **a costa del interesado**, en la fecha y hora que se indicasen.

El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a doce mil cien euros (12.100 Euros), IVA incluido”.



Vista la Resolución de Alcaldía 878/2018, de 16 de mayo, por la que se resuelve Recurso de Reposición interpuesto por D. Salvador Andreu Sánchez contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2017 sobre ORDEN DE EJECUCIÓN del inmueble sito en C/ Las Monjas nº 22, que le fue notificada el día 5 de julio de 2018, desestimando el citado Recurso de Reposición.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día **15 de octubre de 2018**, adoptó el siguiente **acuerdo de Ejecución Subsidiaria de Orden de Ejecución**, que dice:

“PRIMERO: Proceder a la **EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de la orden de ejecución** dictada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de julio de 2017, consistente en las siguientes operaciones:

- Demolición de los elementos de cubierta y de revestimiento de fachada con peligro de caída a la calle.
- Retirada de los residuos generados y traslado a vertedero autorizado.

Todo ello en el inmueble sito en Calle Las Monjas nº 22 de esta localidad, referencia catastral 0087401XH9198H0001LZ, propiedad de D. José Antonio Andreu Sánchez, DNI , D. Alfonso Andreu Sánchez, DNI , D.ª María Ángeles Andreu Sánchez, DNI , D. Salvador Andreu Sánchez, DNI ; y D. Héctor Martínez Sánchez, DNI , D. José Miguel Martínez Sánchez, DNI , y D. Manuel Alfonso Martínez Sánchez, DNI (los tres últimos en calidad de herederos de Doña Asunción Sánchez Rodríguez, DNI); **fijándose dicha actuación para el DÍA 10 DE ENERO DE 2019, a las 9 horas** de la mañana, quedando citados para su comparecencia con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Requerir a los titulares/propietarios mencionados en el apartado anterior para que, con carácter provisional, ingresen la cantidad presupuestada, que asciende 12.100 Euros, advirtiéndoles que en caso de que no lleven a efecto dicho ingreso en el plazo de veinte días, se iniciarán los trámites del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

TERCERO: Requerir el consentimiento de D. José Antonio Andreu Sánchez, DNI , D. Alfonso Andreu Sánchez, DNI , D.ª María Ángeles Andreu Sánchez, DNI , D. Salvador Andreu Sánchez, DNI ; y D. Héctor Martínez Sánchez, DNI , D. José Miguel Martínez Sánchez, DNI , y D. Manuel Alfonso Martínez Sánchez, DNI (los tres últimos en calidad de herederos de Doña Asunción Sánchez Rodríguez, DNI), para acceder a la vivienda sita en Calle Las Monjas nº 22 de Caravaca de la Cruz, y en caso de que no se otorgue, solicitar la oportuna autorización judicial.



CUARTO: Notificar el acuerdo a los interesados, de conformidad los Arts. 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Urbanismo y Obras Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO: Comunicar la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución al Registro de la Propiedad, para su inscripción registral en las fincas que integran el edificio sito en C/ De las Monjas nº 22, cuyos números de fincas son: 31773, 31775, 31777, 31779 y 31781”.

Visto que tanto el acuerdo de Orden de Ejecución, como el acuerdo de Ejecución Subsidiaria de las obras contempladas en el mismo, han sido notificados a todos los propietarios. Titulares catastrales: José Antonio Andreu Sánchez y Herederos de Asunción Sánchez Rodríguez. Titulares registrales acreditados hasta la fecha: José Antonio Andreu Sánchez, Alfonso Andreu Sánchez, M^a Ángeles Andreu Sánchez, Salvador Andreu Sánchez y Herederos de Asunción Sánchez Rodríguez.

Vista el Acta de constancia de hechos, en la que consta que, personados en el inmueble sito en CI Las Monjas nº 22, el día 10 de enero de 2019, el Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios y el contratista de obras Construcciones Álvarez y Aznar SL, al objeto de llevar a efecto las operaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2018, **NO HACE ACTO DE PRESENCIA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de

Página 4 de 25

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20190916 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1276936 - 04/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
djfd1ErojQWxyl1qH
poFF00wgztZur1v8bc
5Pjr5Q=

Pág. 4 de 25

las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

2. Los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado

b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad

c) Venta forzosa

d) Sustitución forzosa.”

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que señala lo siguiente:

“Conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la administración pública,...”

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**



Solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, que por turno corresponda, que se autorice al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la **entrada en el inmueble** propiedad de D. José Antonio Andreu Sánchez, DNI , D. Alfonso Andreu Sánchez, DNI , D^a María Ángeles Andreu Sánchez, DNI , D. Salvador Andreu Sánchez, DNI ; y D. Héctor Martínez Sánchez, DNI , D. José Miguel Martínez Sánchez, DNI , y D. Manuel Alfonso Martínez Sánchez, DNI (los tres últimos en calidad de herederos de Doña Asunción Sánchez Rodríguez, DNI), **situado en C/ Las Monjas nº 22**, del municipio de Caravaca de la Cruz, con referencia catastral 0087401XH9198H0001LZ, integrado por las fincas registrales números 31773, 31775, 31777, 31779 y 31781, con objeto de proceder a la ejecución subsidiaria de las obras que se recogen en el acuerdo de Orden de Ejecución de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de julio de 2017; **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.**

3.- Servicio Disciplina Urbanística:

EXPEDIENTE 264768J: PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL VULNERADA POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA (ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL Y BASURAS DE PROCEDENCIA ANIMAL): INICIO DEL PROCEDIMIENTO CON MEDIDA CAUTELAR.-

Vista la denuncia presentada por la PATRULLA SEPRONA CARAVACA de la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caravaca, Registro de Entrada 12/12/2017 (Nº 2017013134), por instalación de una actividad sin contar con la preceptiva licencia de actividad en POLÍGONO VENTA CAVILA, POLÍGONO 85, PARCELA 58, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, consistente en VENTA Y ALMACENAMIENTO DE ESTIERCOL Y BASURAS DE PROCEDENCIA ANIMAL, identificando como persona denunciada a DANIEL LUDEÑA AMO, con DNI F, con domicilio en , y EUSEBIO LÓPEZ MARÍN CB, con CIF , y domicilio en de Caravaca de la Cruz (EUSEBIO LÓPEZ MARIN, con DNI).

Visto el Parte de la Policía Local Nº 2017/00548, de 12 de diciembre de 2017, obrante en el expediente, recogiendo quejas por molestias debido a malos olores originados en el Polígono Industrial de Cavila, identificando actividad sin licencia, cuyos dueños son los anteriormente referenciados.

Visto el informe técnico de fecha 24/01/2018, obrante en el expediente, sobre la instalación de actividad de VENTA Y ALMACENAMIENTO DE ESTIERCOL Y BASURAS DE PROCEDENCIA ANIMAL (Nº Expte. 19/17 Q), cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de licencia de apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado. En consecuencia,



la actividad de almacenamiento de estiércol y basuras de procedencia animal, se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, por lo que deberá pronunciarse al respecto el órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

2. La instalación /actividad referenciada de ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL, ocupa espacio en una finca/parcela con dos zonificaciones de suelo distintas, Suelo No Urbanizable Protección Forestal (UN-F) y Suelo Urbanizable No Sectorizado General (UR-NS-ED), donde el uso de ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL Y BASURAS DE PROCEDENCIA ANIMAL, está dentro de los usos excepcionales. Debiendo darle traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso.

No podría legalizar su situación, dado que no cumple con las condiciones de distancia establecidas (art. 8.8), en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y MODIFICACIONES SUCESIVAS (BORM Nº 111 de 16/05/2013 y BORM Nº 233 de 08/10/2014).

3. La actividad referenciada almacenamiento de estiércol y basuras de procedencia animal, está sujeta a Autorización Autonómica según lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. Debiendo darle traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Medio Ambiente, en su caso.

4. Los residuos almacenados, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE Nº 181, de 29 de julio de 2011). Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

5. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje antes del depósito de estos residuos.

6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia”.

Vistos los artículos 138 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/09/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la legalidad ambiental contra DON DANIEL LUDEÑA AMO, con DNI , con domicilio en , y EUSEBIO LÓPEZ MARÍN CB, con CIF , y domicilio en de Caravaca de la Cruz (DON EUSEBIO LÓPEZ MARIN, con DNI), por ejercer actividad no autorizada, consistente en VENTA Y ALMACENAMIENTO DE ESTIERCOL Y BASURAS DE PROCEDENCIA ANIMAL, en POLÍGONO VENTA CAVILA, POLÍGONO 85, PARCELA 58, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

SEGUNDO.- Comunicar a DON DANIEL LUDEÑA AMO, con DNI , con domicilio en , y EUSEBIO LÓPEZ MARÍN CB, con CIF , y domicilio en Calle (DON EUSEBIO LÓPEZ MARIN, con DNI), que no cabe legalización de la actividad, dado que no cumple con las condiciones de distancia establecidas (art. 8.8), en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y MODIFICACIONES SUCESIVAS (BORM Nº 111 de 16/05/2013 y BORM Nº 233 de 08/10/2014).

Deberán restablecer las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje antes del depósito de estos residuos.

TERCERO.- Ordenar a DON DANIEL LUDEÑA AMO, con DNI F, con domicilio en , y EUSEBIO LÓPEZ MARÍN, C.B., con CIF , y domicilio en (DON EUSEBIO LÓPEZ MARIN, con DNI), SUSPENDER INMEDIATAMENTE, CON CARÁCTER CAUTELAR, LA ACTIVIDAD consistente en VENTA Y ALMACENAMIENTO DE ESTIERCOL Y BASURAS DE PROCEDENCIA ANIMAL, en POLÍGONO VENTA CAVILA, POLÍGONO 85, PARCELA 58, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, mientras se instruye el cese definitivo, por causar molestias, y posibles daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Deberán retirar, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente notificación, los residuos almacenados, que deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado.

Transcurrido este plazo se realizarán las comprobaciones sobre la suspensión de la actividad, en orden a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria, en su caso.

En caso de incumplimiento voluntario de la medida cautelar de suspensión, la Administración podrá ejecutarla subsidiariamente, a costa del obligado. Además, se apercibe que en caso de que no se cumpla de forma



voluntaria la orden de suspensión inmediata, se pasará el tanto de culpa al Juzgado.

El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.

CUARTO.- Notificar esta propuesta de inicio de expediente a DON DANIEL LUDEÑA AMO, con DNI , con domicilio en , y EUSEBIO LÓPEZ MARÍN CB, con CIF , y domicilio en Calle (DON EUSEBIO LÓPEZ MARIN, con DNI), indicándole/s que tendrá/n un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos.-

4.- Servicio Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 252543E: PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA EN EL MUNICIPIO: AUTORIZACIÓN.

Visto el escrito presentado por D. MARIANO MARTÍNEZ AROCA, NIF , en representación de DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.L., NIF (Registro N° 8230, de fecha 30/07/2019), solicitando aprobación del Plan y Despliegue de Red FTTH, en el Municipio de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico de Implantación de una red FTTH, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Mariano Martínez Aroca, de fecha 10/06/2019.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 06/09/2019 y el informe de Secretaría de fecha 16/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan y Despliegue de Red FTTH solicitada (**3.885 ml.** de tendido de F.O. como Red Troncal, cuyo plazo de ejecución previsto es de **TRES MESES**), suponiendo la presente autorización el reconocimiento al presente operador de telecomunicaciones a la ocupación del dominio público descrito para el establecimiento de la presente red pública de comunicaciones, debiendo garantizarse el acceso de todos los operadores con instalaciones de forma compartida para todos los operadores y ateniéndose a las consideraciones siguientes:

*La instalación de cada uno de los tramos de red previstos, incluida obra civil precisa, seguridad y salud, gestión de residuos, y resto de elementos



precisos para su implantación, requerirán previa autorización municipal, donde se definan y concreten todas las actuaciones así como la posible afección a otros servicios públicos, estableciéndose las fianzas que garanticen la reposición de los servicios urbanísticos dañados.

*Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes y previas las autorizaciones municipales oportunas.

*Se hace constar que, no se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc...) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos.

4.2. EXPEDIENTE 253159K: LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN: AUTORIZACIÓN.

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ-GUERRERO CANTÓ, NIF , en representación de D. Antonio Navarro Martínez, NIF (Registro N° 8850, de fecha 22/08/2019), solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Aérea de Baja Tensión (30 ml). en Paraje Las Oicas de Abajo, Parcela 334, Pol. 157 de Benablón, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó, visado con fecha 19/07/2019.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29/08/2019 y el informe de Secretaría de fecha 09/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor para Línea Aérea de Baja Tensión (30 ml), en Paraje Las Oicas de Abajo, Parcela 334, Pol. 157 de Benablón, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó, visado con fecha 19/07/2019. Titular: D. Antonio Navarro Martínez, NIF 34791170J (Expediente N° 253159K), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear



en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Servicio Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. Expediente 233393H: PLAZOS PARA TRAMITAR ADJUDICACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIO: JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-



Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local de fecha 17/07/2019, Asunto: Recordatorio Plazos Plan Complementario POS 2018-2019, en el que se comunica que para la adecuada tramitación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2018-2019, deberán tenerse en cuenta los plazos contenidos en el artículo 6 del Decreto 162/2018, de 4 de julio (BORM N° 157, de 10/07/2018).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar a la Dirección General de Administración Local la prórroga para adjudicar las obras correspondientes al Plan Complementario POS 2018-2019, hasta el 31 de octubre de 2019, remitiendo los certificados de adjudicación antes del 16 de noviembre de 2019”.

Visto que la Dirección General de Administración Local ha solicitado la ampliación del acuerdo anterior, debiendo motivar la solicitud, así como la concreción de la obra a la que se refiere dicha petición.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Informar a la Dirección General de Administración Local que la prórroga para adjudicar la obra correspondiente al Plan Complementario POS 2018-2019, hasta el 31 de octubre de 2019, se refiere a la actuación REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA. La petición se justifica en la aprobación inicial de los presupuestos municipales, que no se produjo hasta acuerdo del Ayuntamiento Pleno del pasado 29 de julio de 2019, en sesión ordinaria, en la que se incorporó el crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la aportación municipal de dicha actuación.-

5.2. Expediente 109926A: 10/POS CONTRATO DE OBRAS SOBRE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONTRACTURAL POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2018 adjudicó el contrato administrativo DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF por importe de 24.811,21 (IVA no incluido), más 5.210,35 euros de IVA, lo que hace un total de 30.021,56 euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico. El Valor estimado del contrato incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas era de: 30.301,51 euros (sin IVA), más 6.363,32 euros



de IVA, lo que hacía un total de 36.664,83 euros, de los que la CARM aporta 34.431,85 euros, y el Ayuntamiento de Caravaca 2.232,98 euros.

Viso que el contrato fue suscrito el 14/01/2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y D. JOSÉ ALARCÓN ROS, NIF , en representación de la Mercantil FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF , con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Particulares y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, por plazo de TRES MESES de ejecución, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

Visto que la empresa adjudicataria no ha firmado el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

Visto que con fecha 16/04/2019, D. JOSÉ ALARCÓN ROS, NIF , en representación de la Mercantil FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF , presenta solicitud de resolución contractual por mutuo acuerdo. Concretamente solicita: "Que sea resuelto el contrato de mutuo acuerdo, dado que se ha comprobado en la visita de Inspección realizada que para la correcta ejecución material de las obras objeto del mismo, es preciso llevar a cabo la realización de trabajos y labores que no figuran en las Mediciones y Presupuestos y en el Pliego de Condiciones Técnicas, por lo que antes de iniciar las obras y en beneficio del interés público y con el fin de no ocasionar perjuicios al Ayuntamiento, se solicita se resuelva el contrato de mutuo acuerdo".

Visto el informe técnico emitido con fecha 03/06/2019, por D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y DOÑA ROCÍO CRESPO DE LEÓN, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, indicando que la empresa ha solicitado la resolución de mutuo acuerdo "por una serie de motivos, por los que reconoce que no es capaz de ejecutar las obras en el presupuesto adjudicado. Básicamente y según la empresa, se trataría de una serie de unidades de obra no contempladas en el Proyecto ni en el Pliego de Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la licitación que según su criterio, son necesarias para la correcta ejecución material de las obras objeto del contrato"; analizados uno a uno los motivos expuestos por la empresa, concluyen que "el proyecto redactado que sirvió de base para la licitación del contrato, define completamente, en sus distintos documentos, las obras a ejecutar para la renovación de redes de agua potable en la calle Colegio de Singla, y que han sido conocidas y asumidas por el contratista en las distintas fases de desarrollo del presente expediente de contrato de obras".

Visto el informe de Secretaría de fecha 15/09/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la petición de FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF , formulada el 16/04/2019, no procediendo la resolución del contrato por el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. La resolución por



mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, de conformidad con el artículo 212.4 LCSP.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato DE OBRAS, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, adjudicada a favor de FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF , por importe de 24.811,21 euros (IVA no incluido), más 5.210,35 euros de IVA, lo que hace un total de 30.021,56 euros, por causa imputable al contratista, por demora injustificada en la comprobación del replanteo, de conformidad con la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 245.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ y DOÑA ROCÍO CRESPO DE LEÓN, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos.-

6.- Servicio Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 199111T: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 50/2019. INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ADAPTACIÓN DE PORTAL A COTA CERO, C/ VICENTE ALEIXANDRE, Nº 14. CARAVACA DE LA CRUZ.

Visto el escrito presentado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VICENTE ALEIXANDRE 14 P3, NIF , representada por D. Eugenio Martínez Martínez, NIF , Registro de Entrada Nº 7704, de fecha 15/07/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Instalación de Ascensor y adaptación de portal a cota cero, en C/ Vicente Aleixandre, 14, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.



Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/09/2019 y el informe de Secretaría de fecha 16/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VICENTE ALEIXANDRE 14 P3, NIF , representada por D. Eugenio Martínez Martínez, NIF , para Instalación de Ascensor y adaptación de portal a cota cero, en C/ Vicente Aleixandre, 14, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 550 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de 102,30 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los troncos en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (4 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.



- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

6.2. EXPEDIENTE 201283K: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 52-2019. NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA. CAÑADA TARRAGOYA. POL. 165. PARC. 7. CARAVACA.

Visto el escrito presentado por D. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, N.I.F. , en representación de D. Pedro José Robles Martínez, NIF y D^a Antonia Moya Sánchez, NIF (Notificaciones:), solicitando licencia de obra mayor para nave almacén agrícola, en Polígono 165, Parcela 7, Cañada Tarragoya, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 10 de julio de 2019 y el informe de Secretaría de fecha 9 de septiembre de 2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Conceder licencia de obra mayor a D. PEDRO JOSÉ ROBLES MARTÍNEZ, NIF , para nave almacén agrícola, en Polígono 165, Parcela 7, Cañada Tarragoya, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 29808 con CRU 30001000209968, Ref. Catastral 30015A165000070000ZO Polígono 165, parcela 7 (EXP. Nº LOM 52/2019, Código Electrónico 201283K), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez, y por quedar la parcela indivisible (300 m2. de nave que quedan vinculados a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 573'75 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener, en su caso, la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del RD 1/2001 por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y RD 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, o INFORME SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA.

Página 16 de 25



20190916 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1276936 - 04/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
djfd1ErojQWHxyl1qH
poFF00wgztZur1v8bc
5Pr5Q=

Pág. 16 de 25

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **El plazo de ejecución de las obras determinado en el Proyecto es de 2 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de la misma.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en régimen transitorio del suelo urbanizable

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) **La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la utilización de la edificación, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la Ley 13/ 2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.**
- c) A los propietarios les alcanzarán, conforme a lo establecido en el art. 102 punto a.4 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: *"El título habilitante correspondiente se otorgará siempre con sujeción a las condiciones impuestas por las autorizaciones sectoriales pertinentes"*.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).



- d) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sectoriales sean precisas.
- e) **La licencia queda condicionada a la anotación en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible finca registral nº 29.808 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, con CRU: 30001000209968) que quedan vinculados a la edificación de 300 m2 de nave, a los efectos previstos en el artículo 106.1.a de la Ley 13/ 2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento, para cuyo posible ejercicio deberán obtenerse las autorizaciones y licencias exigibles.**
- f) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

2º. Aceptar la cesión de uso a camino público titularidad de D. PEDRO JOSÉ ROBLES MARTÍNEZ, NIF [redacted] y de Dª Antonia Moya Sánchez, NIF [redacted], sito en Polígono 165, Parcela 7, Cañada Tarragoya, de este Término Municipal, para dar cumplimiento a la condición de la Licencia de Obras concedida con esta fecha.

3º. Dar por cumplida la condición de la licencia de obra mayor concedida "*Superficie de cesión de uso a camino público: 1.256 m2.* del camino con referencia catastral 30015A16509005, **3.083 m2.** de los caminos con referencia catastral 30015A16409007 y 30015A16509001 y **74 m2.** de los caminos con referencia catastral 30015A16509001 y 30015A16509007 (según planos adjuntos a la solicitud registrada el 02/07/2019, N° de Entrada 7173" (*Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m. desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria*).

4º. Notificar el presente acuerdo al interesado.

5º. Ordenar se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General de Bienes y Derechos.-

6.3. EXPEDIENTE 209194Y: MODIFICADO (NO SUSTANCIAL). LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 48-2016. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE. C/ FRANCISCO RABAL, S/N. CARAVACA.

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. JUAN SÁNCHEZ GARCÍA, NIF [redacted], Registro de Entrada N° 6944, de fecha 25/06/2019, para vivienda unifamiliar y garaje, en C/ Francisco Rabal, s/n (Parcela 22 B del Plan Parcial SCR-2), de esta Ciudad, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2017.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 27 de junio de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2017, Titular: D. JUAN SÁNCHEZ GARCÍA, NIF , sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente Nº LOM 48/2016 MOD1, Código Electrónico 209194Y), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

“1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

- a) Una variación “distributivo-compositiva”, pues la vivienda se proyecta ahora simétrica (en planta) respecto de la que obtuvo licencia de obra.
- b) **Incremento de la superficie construida total y sobre rasante de 1'15 m² para uso trastero sin aumento del volumen construido y sin agotar el aprovechamiento** que el PGM0 asigna a la parcela; **y redistribución de la superficie construida asignada a los distintos usos en planta bajo rasante**. El incremento de 1'15 m² se produce en la planta primera, al prescindirse en esta planta del hueco proyectado inicialmente para la posterior instalación de un ascensor. En planta semisótano se disminuye la superficie construida destinada a garaje, que pasa a estar destinada a trastero, suprimiéndose el vestíbulo previo que se disponía entre éstos 2 usos. (No obstante, en el cuadro de superficies del proyecto inicial por usos se incluían todos los usos del semisótano, esto es garaje y trastero, en el genérico “aparcamiento almacenes P-1, anexos” y en el uso “almacén” el trastero de planta primera, mientras que en el nuevo cuadro de superficies por uso se incluye dentro del uso “almacén” parte de los trasteros situados en semisótano y la parte situada en planta 1ª. Se incide en esta aclaración porque, sin ella, podría parecer que el uso garaje ha disminuido en 49'60 m² construidos, cuando realmente es menor la variación).
- c) Variaciones constructivas relativas a la fase de ejecución. Según se manifiesta en la memoria descriptiva del proyectista aportada, se sustituye el sistema de placas solares térmicas exigibles por el DB-HE4 por un sistema alternativo de aerotermia.

3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.

4. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.4. EXPEDIENTE 209383K: MODIFICADO (NO SUSTANCIAL). LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 14-2018. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE. C/ FRANCISCO RABAL, ESQUINA C/ DEL CERRO. CARAVACA.

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. SERGIO GARCÍA ESPINOSA, NIF , Registro de Entrada Nº 7391, de fecha 05/07/2019, para vivienda unifamiliar adosada y garaje, en C/ Francisco Rabal, esquina C/ Del Cerro (Plan Parcial SCR-2),



Caravaca de la Cruz, concedida dicha licencia por la Junta de Gobierno Local de 2018.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 06/09/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de 2018, Titular: D. SERGIO GARCÍA ESPINOSA, NIF , sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente N° LOM 14/2018 MOD1, Código Electrónico 209383K, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

a) Variaciones constructivas: por la no ejecución de los lucernarios que iluminaban cenitalmente el sótano y por la ocupación del hueco previsto para el ascensor.

b) Variaciones distributivas en las distintas plantas:

b.1. unas derivadas de la ocupación del hueco previsto para el ascensor, computado

originalmente como superficie construida según se manifiesta en la instancia, por lo

que no se varía la misma.

b.2. ampliación del salón-comedor-cocina a costa de la supresión de un dormitorio en planta baja.

b.3. cambios en los baños (distribución de piezas y tipo de puerta).

3. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.5. EXPEDIENTE 210742Y: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 57/2019. DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, CORRALES Y ALMACÉN AGRÍCOLA.

Página 20 de 25



PARAJE LOS PARTIDORES. POLÍGONO 81 PARCELA 63. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por D. PEDRO JESÚS SÁNCHEZ IBERNÓN, NIF , Registro de Entrada Nº 6053, de fecha 04/06/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Demolición de vivienda, corrales y almacén agrícola, en Paraje Los Partidores, Polígono catastral 81, parcela 63, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/06/2019 y el informe de Secretaría de fecha 09/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. PEDRO JESÚS SÁNCHEZ IBERNÓN, NIF , para Demolición de vivienda, corrales y almacén agrícola, en Paraje Los Partidores, Polígono catastral 81, parcela 63, de esta Ciudad, Ref. catastral: 30015A081000630001DL, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 1.044 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de 4.343'50 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.



3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

6.6. EXPEDIENTE 210748F: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG: 10/2019. LOS PARTIDORES. CARAVACA.-

Visto el escrito que suscribe D. Pedro Jesús SÁNCHEZ IBERNÓN, NIF , Registro de Entrada Nº 6354, de fecha 12/06/2019, participando es propietario de un solar sito en Paraje Los Partidores, Caravaca de la Cruz (Finca registral nº 35.926 con CRU 3000100027979, Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: 30015A081000630001DL), con una superficie total de 5.000,00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar 202,00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por el Arquitecto Municipal, de fecha 19/06/2019, el informe de Secretaría de fecha 05/09/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D. Pedro Jesús SÁNCHEZ IBERNÓN, NIF (EXP. Nº **SEG-10-2019**, Código Electrónico 210748F), cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 35.926 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000272979.
- Superficie: 5.000'00 m2.
- Edificaciones: Sí. Casa ruinoso de 525 m2 (no se especifica si es construída, ocupada, útil, etc)
- Clasificación suelo: Varios: Zona 6 Económico-Dotacional y Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 202'00 m2.



- Edificaciones: No
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 4.798'00 m2.
- Longitud de fachada: >10 m
- Edificaciones: Sí. Casa ruinoso de 525 m2 (no se especifica si es construída, ocupada, útil, etc)
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico Dotacional.

6.7. EXPEDIENTE 261147E: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 55A/2019. FASE A: DEMOLICIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS. C/ GALLEGOS, Nº 13. ARCHIVEL. CARAVACA DE LA CRUZ.

Visto el escrito presentado por D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF , en representación de DENTALAB ARCHIVEL, S.L., NIF , Registro de Entrada Nº 8959, de fecha 28/08/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Adecuación de inmueble a local (Fase A: partes a demoler y excavación: Cubierta y forjado intermedio + muros interiores del inmueble + excavación para cimentación), en C/ Gallegos, 13 esquina C/ Cerro de las Fuentes –ARCHIVEL, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/09/2019 y el informe de Secretaría de fecha 13/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF , en representación de DENTALAB ARCHIVEL, S.L., NIF , para Demolición parcial de inmueble y excavación de terreno (Fase A), en C/ Gallegos, 13 esquina C/ Cerro de las Fuentes –ARCHIVEL, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 4.770 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de 249'97 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

Página 23 de 25



20190916 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1276936 - 04/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
djfd1ErojQWHxyl1qH
poFF00wgztZur1v8bc
5Pr5Q=

Pág. 23 de 25

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**10 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

7.- Asuntos Urgentes.

EXPEDIENTE 223823Q: LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

Visto el escrito que suscribe D. SALVADOR ANGEL GOMEZ BARRANCOS, NIF _____ (Notificaciones: _____), Registro de Entrada Nº 7365, de fecha 04/07/2019, participando es propietario de un solar sito en Paraje de CASA DE MUSSO, PUENTE DE CARLES (Parte de la Parcela 143 del Polígono 23) (Finca registral nº 35.582 con identificador único 30001000268897), Caravaca de la Cruz, con una superficie total de 14.143,00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:



Finca	Superficie M2
1	5.000
2	5.000

Visto: El informe técnico evacuado por el Arquitecto Municipal, de fecha 16/09/2019, el informe de Secretaría de fecha 16/09/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a INDA CAPITAL CORPORACION, S.A., NIF , actual propietaria de los terrenos objeto de la petición solicitada (EXP. Nº **SEG-15-2019**, Código Electrónico 223823Q), cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 35.582 de Caravaca de la Cruz.
- Superficie: 14.143,00 m2
- Clasificación suelo: Urbanizable Especial UR-H1 Huerta Tipo 1.
- Edificaciones existentes: Ninguna.

FINCAS A SEGREGAR:

SEGREGACION 1:

- Superficie: 5.000,00 m2.
- Uso: Agrícola.
- Tipo de cultivo: Regadío
- Edificaciones existentes: Ninguna
- Clasificación suelo: Urbanizable Especial UR-H1 Huerta Tipo 1.
- Fachada a camino público preexistente: 52,98 ml.

SEGREGACION 2:

- Superficie: 5.000,00 m2.
- Uso: Agrícola.
- Tipo de cultivo: Regadío
- Edificaciones existentes: Ninguna
- Clasificación suelo: Urbanizable Especial UR-H1 Huerta Tipo 1.
- Fachada a camino público preexistente: 76,88 ml.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 4.143,00 m2.
- Uso: Agrícola.
- Tipo de cultivo: Secano
- Edificaciones existentes: Ninguna
- Clasificación suelo: Urbanizable Especial UR-H1 Huerta Tipo 1.
- Fachada a camino público preexistente: 112,98 ml.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

